

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2022-00078-00

**INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO** de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré por la suma de (\$130-001.077) suscrito entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., como acreedor, MILTON GARCIA BARRAGAN, como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, marzo 1 de 2022

  
MERCY KARIME LONA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, primero (1) de marzo del dos mil veintidós (2022)

El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con NIT. 860.003.020-1, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **MILTON GARCIA BARRAGAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 14.225.117; por la suma de (\$130.001.077) correspondiente al capital representado en el título valor Pagaré sin número, el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir del día 07 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde el 07 de septiembre de 2021, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con NIT. 860.003.020-1, y en contra de **MILTON GARCIA BARRAGAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 14.225.117, por las siguientes sumas de dinero:

- a. CIENTO TREINTA MILLONES UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$130.001.077). por concepto de capital, contenido en Pagaré sin número, el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.
- b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO: ORDENAR** al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

**CUARTO: NOTIFICAR** al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

**QUINTO: RECONOCER** al Dr. **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4de29342ef8d352de35f349a92b54fd65a9ed4bb98dc49455a3e9eae47020e**

Documento generado en 01/03/2022 12:23:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**